

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TEMAZCALLI, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", EN LO SUCESIVO, PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "INTEZ" REPRESENTADO POR **RENE CONTRERAS FLORES** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ESTE ORGANISMO, Y POR LA OTRA EL (LA) **C. AGUILAR NOYOLA PATRICIA** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARA "**EL PROFESIONISTA**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

I. EL "INTEZ" DECLARA:

I.2 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO ADMINISTRATIVO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1998 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "PLAN DE SAN LUIS", EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

I.3 QUE EN ESTE ACTO ES REPRESENTADA POR EL C. RENÉ CONTRERAS FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL "INTEZ", LO QUE SE ACREDITA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR PARTE DE LA C. VIRGINIA ZÚNIGA MALDONADO, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE "INTEZ", EL 08 (OCHO) DE DICIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), Y VIGENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

I.4 SE ENCUENTRA FACULTADO E INSTRUIDO POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL "INTEZ" PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL "INTEZ", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 03 FRACCIÓN V, 11 FRACCIÓN IX, Y 18 FRACCIONES I Y VII, DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1998, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "PLAN DE SAN LUIS", EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

I.5 PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: CALZADA FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA NÚMERO 106, C.P. 78140, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL AVIACIÓN, DE ESTA CIUDAD CAPITAL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

I.6 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PARA EL QUE FUE CREADO, REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE UN PROYECTO TEMPORAL, REQUIRIENDO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LLEVARLO A CABO, Y PARA TAL EFECTO, SE SERVIRÁ Y DISPONDRÁ DE DIVERSOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO LO SON LOS CORRESPONDIENTES A **LEGALES, CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS; LOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍA; Y LOS DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES**, IMPLEMENTÁNDOLOS INDISTINTAMENTE, EN EL AREA ADMINISTRATIVA Y/O AREA CLINICA Y/O PARACLINICA Y/O UNIDAD DE INTERNAMIENTO Y REHABILITACIÓN DENOMINADO "COMUNIDAD TERAPAUTICA"QUE LE ESTAN ADSCRITAS, MOTIVO POR EL CUAL, EN ESTE MOMENTO SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO.

II. EL "PROFESIONISTA" EL C. AGUILAR NOYOLA PATRICIA DECLARA:

II.1.- DECLARA EL **AGUILAR NOYOLA PATRICIA** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE A NOMBRE PROPIO, QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON COPIA DE SU ALTA ANTE HACIENDA, QUE SU RFC ES [REDACTED] 1 Y CLAVE DE INE [REDACTED] 2

II.2.-QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE [REDACTED] 3 S.L.P..

II.3.- QUE SE ENCUENTRA DADO DE ALTA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE **SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES**.

II.4.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, Y ELEMENTOS PROPIOS Y NECESARIOS PARA ELLO, PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TEMPORAL COMO **APOYO INTENDENCIA** PARA EL ÁREA DE **SERVICIOS GENERALES**

II.5.- QUE PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, CONOCE LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO, Y DEMÁS APLICABLE A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL DE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CIVIL QUE AQUÍ SE CELEBRA, LAS QUE SERÁN APLICABLES EN LO PROCEDENTE.

II.6.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE INHABILITADO COMO PERSONA FÍSICA O COMO TITULAR O REPRESENTANTE DE PERSONA MORAL EN EL SECTOR PÚBLICO POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN, FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, NI TAMPOCO ESTÁ IMPEDIDO LEGALMENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- QUE ES **PRIMARIA** QUE SE ACREDITA CON

4

III.- **AMBOS CONTRATANTES DECLARAN:** QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN, Y ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES POR HONORARIOS REGIDO POR LA NORMATIVA EN MATERIA CIVIL DEL ESTADO, OBLIGÁNDOSE EN SUS TÉRMINOS, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “EL PROFESIONISTA” SE OBLIGA A PRESTAR AL “INTEZ” SUS SERVICIOS PROFESIONALES, ESPECIALIZADOS, EXTERNOS, INDEPENDIENTES, NO SUBORDINADOS, CON EL OBJETO DE BRINDAR SUS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO TEMPORAL Y DETERMINADO DENOMINADO **APOYO INTENDENCIA**.

SEGUNDA.- FORMA DEL SERVICIO. “EL PROFESIONISTA” SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL “INTEZ”, APLICANDO SUS CONOCIMIENTOS, APTITUD, MEDIOS DE QUE DISPONGA, EXPERIENCIA, CAPACIDAD, Y DEDICÁNDOLE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO EN LA PREPARACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN CORRESPONDIENTES A FIN DE OTORGAR SUS SERVICIOS EN EL AREA ADMINISTRATIVA Y/O CLINICA Y/O PARACLINICA Y/O COMUNIDAD TERAPEUTICA DEPENDIENTES Del “INTEZ”, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL “INTEZ”, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CLAUSULAS Y DISPOSICIONES DE ESTE CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE AL “INTEZ”, Y SERA OBJETO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, QUE EN MATERIA DEL PERJUICIO O TIPO DE FALTA ADMINISTRATIVA, COMETA “EL PROFESIONISTA”.

TERCERA. - INFORMES. “EL PROFESIONISTA” SE OBLIGA A INFORMAR AL “INTEZ”, A TRAVÉS DEL CONTACTO O ENLACE DEL “INTEZ” **HIGINIA NAYELI VEGA ALVARADO, SERVICIOS GENERALES**, LA SITUACIÓN QUE GUARDE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO, GENERANDO REPORTES CUANTAS VECES SEA REQUERIDO PARA ELLO; DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO TEMPORAL Y DETERMINADO QUE NOS OCUPA.

CUARTA.- CESIÓN. “EL PROFESIONISTA” SE OBLIGA A NO CEDER Y/O TRANSFERIR DE NINGUNA FORMA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL “INTEZ”.

QUINTA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ COMO VIGENCIA DEL DÍA **01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2026**

CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, FINANLIZAN LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN EL MISMO PARA AMBAS PARTES, Y TERMINARA SIN LA NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES.

NO PODRÁ EXISTIR O ENTENDERSE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA UNA PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, NI PODRA EXTENDERSE EL MISMO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

PARA EL CASO DE QUE EL “INTEZ”, TUVIERA NECESIDAD DE CONTAR NUEVAMENTE CON LOS SERVICIOS DE “EL PROFESIONISTA” SERA OBLIGATORIO LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO DE LA MISMA NATURALEZA.

SEXTA.- PAGO. EL “INTEZ”, PAGARA POR CONCEPTO DE HONORARIOS VIA TRANSFERENCIA POR LOS SERVICIOS QUE BRINDARÁ “EL PROFESIONISTA”, DICHOS HONORARIOS POR LA CANTIDAD **DE \$8751.9 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), Y DESCONTANDO EL ISR SOBRE HONORARIOS**; A SU VEZ “EL PROFESIONISTA” SE OBLIGA A PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA EL RECIBO O FACTURA CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.”

“EL PROFESIONISTA” RECONOCE Y ACEPTA QUE LOS HONORARIOS DE TAL CANTIDAD FIJA Y DETERMINADA, ES LA CONVENIDA ENTRE AMBAS PARTES, MISMA QUE, ADEMÁS, SATISFACE PLENAMENTE CUALQUIER DERECHO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR CONCEPTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, CUYA TITULARIDAD CONVIENE EXPRESAMENTE EN QUE SERÁ EN TODO CASO A FAVOR DEL “INTEZ”.

"EL PROFESIONISTA" MANIFIESTA QUE CONOCE Y ACEPTA QUE EL RECURSO AUTORIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TEMPORAL INCLUYE TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN Y EL PAGO DE HONORARIOS DEL RESTO DE LOS DIVERSOS PROFESIONISTAS QUE EJECUTEN EL PROYECTO TEMPORAL, Y EN EL ENTENDIDO QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUJETA A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON QUE CUENTE PRESUPUESTALMENTE EL **"INTEZ"**, AL EXTINGUIRSE ESTA O SE SUSPENDA O POR CUALQUIER OTRA CASUSA DE FUERZA MAYOR, NO CUENTE O NO SE LE OTORQUE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TEMPORAL DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O AL FINALIZAR LA VIGENCIA DE ESTE, LAS PARTES CONVIENEN EN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL ALGUNA.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO. EL **"INTEZ"**, PAGARÁ A **"EL PROFESIONISTA"** CON **INGRESOS PROPIOS DEL CAPITULO 3000**, LA CANTIDAD POR CONCEPTO DE HONORARIOS SEÑALADA EN LA CLÁUSULA PROXIMA ANTERIOR, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CONCEPTO: APOYO INTENDENCIA			
HONORARIOS	\$7626.93	RETENCION ISR	\$95.34
IVA	\$1220.31	TOTAL	\$8751.9

CANTIDAD NETA A RECIBIR POR
"EL PROFESIONISTA" DEL
SERVICIOS PROFESIONALES
INDEPENDIENTES

PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO O FACTURA QUE CUMPLA LOS REQUISITOS FISCALES, EL PRECIO SE PAGARÁ EN DÍAS Y HORAS HÁBILES A **"EL PROFESIONISTA"** EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL **"INTEZ"**, UBICADAS EN CALZADA FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA NÚMERO 106, COLONIA INDUSTRIAL AVIACIÓN DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. CÓDIGO POSTAL 78140., ESPECIFICANDO EN DICHA FACTURA EL CONCEPTO QUE ENMARCA EL SERVICIO QUE OTORGARA, ES DECIR, SI ES DE LOS SERVICIOS LEGALES, CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS; O LOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍA; O LOS DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL **"INTEZ"** EN CUALQUIER MOMENTO, POR ASÍ DETERMINARLO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, SIN PENALIZACIÓN Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, NOTIFICANDO A **"EL PROFESIONISTA"** ESTA TERMINACION ANTICIPADA, ASIMISMO **"EL PROFESIONISTA"** PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE AL **"INTEZ"** CON 30 DIAS DE ANTICIPACION, EN ESTE SUPUESTO, EL **"INTEZ"** DETERMINARA LO CONDUCTENTE RESPECTO A CONSENTIR LA TERMINACIÓN O DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE LE CORRESPONDA AL **"EL PROFESIONISTA"**, DEL MISMO MODO LAS PARTES CONVIENEN QUE SERA CAUSA DE TERMINACION LA EXTINCIÓN, SUSPENSIÓN O TERMINACION DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO TEMPORAL PARA CONTINUAR CON LA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN, QUE UNA VEZ QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LLEGUE A SU FIN, SE DARÁ POR TERMINADO EL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL **"INTEZ"**, SIN NECESIDAD DE NOTIFICAR A **"EL PROFESIONISTA"**, Y SIN QUE MEDIE RESOLUCION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA ALGUNA; EXTINGUIENDOSE DESDE SU FECHA DE TERMINACION TODAS LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTRAIDOS POR LAS PARTES.

NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES CONVIENEN, QUE ESTE INSTRUMENTO SE DARÁ POR TERMINADO, SI **"EL PROFESIONISTA"** LLEGA A ACTUALIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A).- NO INICIA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS EN LA FECHA Y FORMA CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO.
- B).- SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS;
- C).- UTILIZA PROCEDIMIENTOS O METODOLOGÍAS DISTINTOS A LOS QUE LA MATERIA REQUIERA Y HAYAN SIDO PREVIAMENTE PROPUESTOS, DE ACUERDO A LOS CUALES HUBIERA SIDO CONTRATADO;
- D).- NO PROPORCIONA SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LO QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO O ÉSTOS NO CORRESPONDEN A LOS CONOCIMIENTOS O A LA CALIDAD Y CANTIDAD QUE LA MATERIA REQUIERA, O COMO FUERON OFRECIDOS AL **INTEZ**
- E).- SE ENCUENTRA INHABILITADO O IMPEDIDO PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, O LA INHABILITACIÓN OCURRE DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, INFRINGIENDO LA DECLARACIÓN II INCISO F) DEL PROPIO INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- F).- EL NO CONDUCIRSE Y DIRIGIRSE CON RESPETO, PROBIDAD, ÉTICA PROFESIONAL Y DE BUENA CONDUCTA, HACIA TODO EL PERSONAL DEL **"INTEZ"** Y AL PÚBLICO O USUARIOS EN GENERAL, NO ADHERIRSE LIBREMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL **"INTEZ"** Y DEMÁS RELATIVAS APLICABLES AL CONTROL Y MANEJO DE PERSONAL QUE LE CORRESPONDAN AL **"INTEZ"**.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO PODRÁN CEDERSE POR **"EL PROFESIONISTA"**, EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA, SEA ESTA FÍSICA O MORAL.

DECIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. EL **"INTEZ"** NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL A FAVOR DE **"EL PROFESIONISTA"**, EN VIRTUD DE QUE LA RELACION EXCLUSIVAMENTE CONTRACTUAL CELEBRADA POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO, SE RIGE POR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA CIVIL, Y DE NINGUNA MANERA SE ENTENDERA COMO UNA RELACION LABORAL, POR LO QUE **"EL PROFESIONISTA"**, CONVIENE Y ACEPTA, EN QUE NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES Y EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR SU ARTICULO 5º FRACCIÓN III, O BIEN CUANDO CORRESPONDA A LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN SU ARTICULO 5º A FRACCIÓN V, VI, VII, TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONTRATO ESTA REGULADO POR LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

LAS **"PARTES"** ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI. S.L.P.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDOS DE LAS PARTES. LAS PARTES CONVIENEN QUE LLEGADO EL CASO DE QUE SURGIERAN DISCREPANCIAS ENTRE LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y EL CONTENIDO DE DOCUMENTOS QUE SE RELACIONARON CON EL MISMO, PREVALECE LO ASENTADO EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO, EN ESTE SENTIDO, ES PACTO EXPRESO DE LAS PARTES QUE ESTE CONTRATO NO DA PAUTA U ORIGEN A RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE EL **"INTEZ"** Y **"EL PROFESIONISTA"**, TODA VEZ QUE EN SU CELEBRACIÓN NO HA HABIDO ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIESE MOTIVAR LA NULIDAD YA SEA ABSOLUTA O RELATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN. **"LAS PARTES"** GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD ESTRICTA, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE MUTUAMENTE SE PROPORCIONEN O POR AQUELLA A LA QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE MANERA ESPECIAL LA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, SALVO AQUELLA INFORMACION SEÑALADA O PRESTABLECIDA EN LAS OBLIGACIONES COMUNES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES APLICABLES PARA EL **"INTEZ"**.

EN CONSECUENCIA, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A UTILIZARLA O APROVECHARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUE PODRÁ GENERAR ESTADÍSTICAS Y REGISTROS ADMINISTRATIVOS ESTRICTAMENTE INTERNOS Y ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A NO COMERCIALIZAR, PROPORCIONAR, DIFUNDIR O DISTRIBUIR A TERCEROS NI A BASES DE DATOS EXTERNAS, LA INFORMACIÓN LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN O ADMINISTRADOS Y SISTEMATIZADOS EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES O SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO, SALVO QUE EXISTA CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE ESE DERECHO, O SEA ALGÚN REQUERIMIENTO POR AUTORIDAD COMPETENTE, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, POR LO ANTERIOR SE PONE A LA VISTA DE **"EL PROFESIONISTA"**, EL SIGUIENTE AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO:

-.AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO.-

Los Datos Personales del "el profesionista" recibidos o recabados por el "INTEZ", son de su responsabilidad y del tratamiento que se les dé, y serán recabados para la celebración del presente contrato y para el cumplimiento de las disposiciones generales de este y de las cláusulas que lo conforman en los términos de la normativa y marco legal que rige al "INTEZ", y podrán referirse a datos verbales y/o digitales de identificación, edad, académicos, laborales, rasgos físicos, clínicos, biométricos, patrimoniales, ideológicos, vida sexual, de origen, de salud, de tránsito y migratorios, y no serán objeto de transferencia a terceros ni a bases de datos externas, salvo los requeridos para el cumplimiento de la obligaciones de transparencia y acceso a la información pública aplicables Al "INTEZ", y de aquellos requeridos por autoridad competente, debidamente fundada y motivada. Podrán utilizarse para generar estadísticas, registros administrativos estrictamente internos. De conformidad con los numerales 14 y 117 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí Usted podrá ejercer sus derechos "ARCO" ante la Unidad de Transparencia del "INTEZ" con domicilio en Calzada Fray Diego de la Magdalena N° 106, Col Industrial Aviación CP. 78140 San Luis Potosí, S.L.P; conmutador 444 8126196 y 444 8147680; correo electrónico Transparencia@temazcalli.gob.mx, de igual forma, pone a su disposición el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente liga de acceso: <https://slp.gob.mx/temazcalli/Paginas/Aviso-de-Privacidad.aspx>.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURGIERE EN RELACIÓN CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ RESUELTA POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO; EN CASO DE SUBSISTIR LA DUDA, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO, SIN QUE CAUSE IMPUESTO O DERECHOS ADICIONALES A CARGO DEL "INTEZ" FIRMÁNDOLO ANTE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y CARGOS CONSTAN AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., **01 DE ABRIL DEL 2026.**

P O R "E L I N S T I T U T O"

P O R "E L P R O F E S I O N I S T A"

HUELLA DEL "EL PROFESIONISTA"

RENÉ CONTRERAS FLORES

AGUILAR NOYOLA PATRICIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

PATRICIA OROCIO PUEBLA

ERENDIDA ALMANZA LOPEZ

ELIMINADO 1 Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo personal con Fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3° fracciones XI, XVII, XXVIII, XXXVII, 23, 82, 113, 120, 123, 125, 138, 142 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. 3° Fracción IX y 17 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3° Fracción VIII y X 14, 19, 62,63,64,65,66, y 67 y Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí y trigésimo octavo Fracción I, así como las Disposiciones contenidas en el Capítulo VI, VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas expedidas por el Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

ELIMINADO 2 Clave de la identificación oficial para votar con fotografía (INE) por ser un dato identificativo con Fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3° fracciones XI, XVII, XXVIII, XXXVII, 23, 82, 113, 120, 123, 125, 138, 142 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

ELIMINADO 3 Domicilio particular.- por ser un dato identificativo con Fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3° fracciones XI, XVII, XXVIII, XXXVII, 23, 82, 113, 120, 123, 125, 138, 142 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

ELIMINADO 4 número de cedula profesional, por ser un dato identificativo personal con Fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3° fracciones XI, XVII, XXVIII, XXXVII, 23, 82, 113, 120, 123, 125, 138, 142 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. 3° Fracción IX y 17 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3° Fracción VIII y X 14, 19, 62,63,64,65,66, y 67 y Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí y trigésimo octavo Fracción I, así como las Disposiciones contenidas en el Capítulo VI, VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas expedidas por el Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.